



MAT.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1083, DE FECHA 03.09.2025, SOBRE EXPROPIACION DE INMUEBLE QUE INDICA UBICADO EN LA COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCION EXENTA N°: 1 1 4 6
CHILLÁN, 24 SET. 2025

VISTOS:

- a) El D.L. N°2.186 de 1978, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- b) El art. 51 de la Ley N° 16.391, que declara de utilidad pública los inmuebles necesarios para la ejecución de los programas de viviendas, equipamiento comunitario, y desarrollo urbano, en general, que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que se efectúen tanto por Ministerio como por las instituciones que se relacionen administrativamente con el Gobierno a través de él;
- c) El Decreto Exento N° 68 de fecha 21.11.2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba programa de expropiación de inmuebles destinados al proyecto denominado "Construcción Desnivel Camino Parque Lantaño", de la comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- d) El Of. Ord. N° 915 de fecha 23.04.2025, del Director del SERVIU Región de Ñuble al Secretario Regional Ministerial de la SEREMI MINVU Región de Ñuble solicitando pronunciamiento favorable a la modificación del Decreto Exento N°68 de fecha 21.11.2024, que aprueba el programa de expropiación de inmuebles para ejecutar el proyecto "Construcción Desnivel Camino Parque Lantaño, Chillán", Comuna de Chillán, Provincia de Diguillín, Región de Ñuble.
- e) El Decreto Exento N° 68 de fecha 20.08.2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que modifica Decreto Exento N° 68 de fecha 21.11.2024, en el sentido que indica.
- f) Informe Técnico N°9/2025 de fecha 15.05.2025 de la SEREMI MINVU Región de Ñuble, que informa favorablemente sobre solicitud de expropiación de los terrenos que serán afectados (4 lotes) con una superficie total de 2.392,04 m².
- g) La Resolución Exenta N° 533 de fecha 23.04.2025, de este Servicio por la que designó la Comisión de Peritos encargada de determinar el monto de la indemnización provisional por la expropiación del inmueble que se singulariza por su rol de avalúo, dirección municipal y aparente propietario, la cual está integrada por la Arquitecta doña Paola Loreto Martínez Perucca, la arquitecta doña Carolina del Pilar Zuloaga Sanhueza y por el ingeniero Civil industrial don Marcelo Esteban Moreno Venegas.
- h) El Informe Técnico de expropiación N°205 de fecha 16.04.2025, del Departamento Técnico del Servicio, que señala que el terreno ubicado en **Cam Parque Lantaño 3**, Rol de Avalúo **N°00402-00197**, comuna de Chillán, de aparente dominio de **FLORES MORAGA CRISTIAN ELCIAS**, se encuentra afecto a expropiación Total de terreno de 288,21 m² y Total de edificación de 217,02 m², para la ejecución del Proyecto "Construcción Desnivel Camino Parque Lantaño", de la comuna de Chillán, Región de Ñuble.

i) El Informe de Tasación, de fecha 29.05.2025 de la Comisión de Peritos, que fijó el monto de la indemnización provisional por la expropiación, en la suma de **\$110.353.669**.

j) El Informe N° 01 de fecha 03.09.2025, del Departamento Jurídico del Servicio que señala que el inmueble afecto a expropiación parcial de terreno está ubicado en **Cam Parque Lantaño 3**, comuna de Chillán, concluyendo que no ha sido posible determinar su inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente y que figura con el Rol de Avalúos del Servicio de Impuestos Internos bajo el **N° 00402-00197** de aparente propietario

k) La Resolución Exenta N°1083 de fecha 03.09.2025 que expropió el inmueble ubicado en Cam Parque Lantaño 3, comuna de Chillán, Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 00402-00197, de aparente propietario FLORES MORAGA CRISTIAN ELCIAS.

l) El Decreto Exento RA N°272/32/2025 (V. y U.), de fecha 29/05/2023, que me nombra Directora (S) de SERVIU Región de Ñuble, y las facultades que en tal calidad me competen de conformidad al D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que la Resolución Exenta citada en el visto k) contiene un error en el resuelvo 5°, en cuanto a la individualización del ítem presupuestario.
- b) Que surge la necesidad de rectificar la resolución señalada precedentemente, por lo que dicto la siguiente:


RESOLUCIÓN:

1° **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°1083 de fecha 03.09.2025 de SERVIU Región de Ñuble, en el siguiente sentido:

Reemplazase en el resuelvo 5°, donde dice: "ítem 31.02.001", debe decir: "ítem 31.02.003".

2° **TÉNGASE PRESENTE** que la Resolución Exenta N°1083 de fecha 03.09.2025, de SERVIU Región de Ñuble tiene plena vigencia, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE.


DIRECTOR
SUBROGANTE **ARACELLY GODOY BUSTOS**
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/mcb 

Distribución:

- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Jurídico.
- Depto. Finanzas
- Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización.
- Sección de Contraloría Interna Regional.
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU.
- Unidad de Plataforma de pago y ejecución presupuestaria de Subsidios.
- Dpto. OO. HH. SERVIU
- Oficina de partes.


DEPARTAMENTO
JURÍDICO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE